

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2021

La suscrita jefe de la Oficina de Bienes y suministros, con apoyo de Jefe de servicios Generales de la Universidad del Atlántico se permite dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2021** del objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS**, en los siguientes términos:

OBSERVANTE I: SEBASTIAN GONZÁLEZ

PRIMERA: Según el documento estudio de mercado, enunciado 5. COORDINADOR DEL CONTRATO menciona que: “5. COORDINADOR DEL CONTRATO El servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá contar con supervisores que cumplan con un perfil sugerido y cumplir con las siguientes funciones: “Solicito a la entidad aclarar el perfil con el que debe contar el coordinador del contrato, debido a que el título menciona coordinador del contrato y la descripción menciona a un supervisor.

RESPUESTA: Se acepta su observación, cuya modificación se hará en el pliego de condiciones definitivo.

SEGUNDA: Según el numeral 3.5 Presupuesto oficial estimado, describe que los precios están estipulados según la circular externa N°. 20194000000025 la cual es obsoleta, debido a que la circular externa vigente es la N° 20201300000455. Solicito a la entidad ajustar el presupuesto oficial acorde a la circular externa vigente. De igual manera ajustar lo concurrente a ello, como al numeral 5.2.1 “Análisis detallado de precios o cotizaciones” y numeral 9.2 “Calificación factor precio”.

RESPUESTA: Revisado el presupuesto oficial se encuentra el mismo ajustado a las tarifas reguladas de acuerdo con ordenamiento jurídico vigente.

TERCERA: Según estudio previo, numeral 10 Experiencia del proponente, establece que “Para tal efecto, el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, servicios de vigilancia fija con arma y caninos, cuyo valor final sumado, sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2021

acta de liquidación.” Solicito a la entidad ajustar el requerimiento “servicios de vigilancia fija con arma” según los servicios que se van a desarrollar en el presente proceso, el cual, según numeral 11. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES O ALCANCE DEL OBJETO”, contiene todos los 34 ítems con medio “sin arma”. Inclusive, de conformidad con circular emitida por la SuperVigilancia, la cual establece que “En los planteles educativos del país, el servicio de vigilancia y seguridad privada no se prestará usando armas de fuego y/o dispositivos de descarga eléctrica neuromusculares (Tasser, tábanos, entre otros). Para la seguridad externa o de entornos escolares se puede utilizar armas no letales como dispositivos de aire comprimido, de fogeo o agentes pimientas; Sin embargo, estos elementos no se deben ingresar a los planteles educativos”, así las cosas, SOLICITO A LA ENTIDAD modificar el requerimiento a “servicios de vigilancia fija sin arma”.

RESPUESTA: El servicio de vigilancia a contratar en el presente proceso de selección incluye servicio con arma y sin arma de acuerdo a los requerimientos de la entidad, por ende, no se acepta su observación.

CUARTA: Según numeral 21. TRANSPORTE, menciona que: “El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) vehículos: (1) uno blindado de mínimo Nivel III, de 3.000 cc (...)” Solicito a la entidad permitir el cumplimiento de vehículos cuya tarjeta de propiedad y soportes describe en sus características un cilindraje de 2.982 c.c. toda vez así lo estipulan los organismos de tránsito para vehículos correspondientes a 3.000 c.c.

RESPUESTA: Se acepta su observación, cuya modificación se hará en el pliego de condiciones definitivo.

QUINTA: Según numeral 9.1. Calificación Factor Calidad, pondera para los supervisores que: “Si los supervisores acreditados son evaluadores de competencias laborales” (Subrayado propio) Solicito a la entidad definir exactamente la cantidad de supervisores que deben ser acreditados

RESPUESTA: El ajuste se hará en el pliego de condiciones definitivo

SEXTA Según numeral 9.2 “Calificación factor precio”, el cual evalúa de la siguiente manera: “Se otorgarán 30 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: $VP = (VMP/VPE) * 30$ Dónde: VMP: Propuesta de

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2021

menor valor VPE: Propuesta en evaluación “ Es preciso aclarar que el Artículo 6, parágrafo 1 y 2 del Decreto 4950 del 2007 establece que: “Cooperativas armadas y sin armas con medio humano. La tarifa se ajustará a la estructura de costos y gastos propios de estas empresas, teniendo en cuenta su régimen especial de trabajo asociado, de previsión y seguridad social y de compensaciones que les permite un manejo diferente de las empresas mercantiles. Parágrafo 1. Para todos los efectos, en todo momento y lugar las Cooperativas de Trabajo Asociado deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación cooperativa vigente. Parágrafo 2. Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferior de las fijadas anteriormente en menos de un 10%.” El Decreto mencionado permite ver, que las cooperativas están facultadas para presentar tarifas con valores por debajo del 10% sobre las tarifas vigentes reguladas por las Supervigilancia, sobre empresas de vigilancia. Es preciso que la entidad aclare de que manera evaluará en caso de que una cooperativa presente su propuesta con menor valor por lo mencionado, frente a una empresa que si está obligado a cobrar las tarifas que regula la supervigilancia, teniendo en cuenta el principio de igualdad a sabiendas que las cooperativas por mandato legal pueden presentar tarifas por valores menores. En ese sentido, solicitamos evaluar y modificar el ítem, de modo que se garanticen los principios de la contratación pública (igualdad, selección objetiva, transparencia), y que finalmente el proceso que se adelanta, se realice bajo los parámetros de la legalidad y tanto las cooperativas y las empresas, sean tratadas en igual de condiciones, al momento de realizar la respectiva evaluación. Solicito a la entidad evaluar la oferta económica aplicando métodos aritméticos diferenciales (Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética alta, entre otros), asignados según la TRM, de tal manera que brinde garantías en la selección objetiva y transparente de la evaluación económica.

RESPUESTA: La Entidad busca dentro del principio de selección objetiva la mejor oferta técnica y económica. No se acepta su observación.

SEPTIMA: Solicito a la entidad ajustar el proyecto pliego de condiciones concurrente y coherente al estudio previo, toda vez que las condiciones difieren entre sí.

RESPUESTA: Se hará las modificaciones a que haya lugar en el pliego definitivo de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2021

OBSERVACIONES: SEGURIDAD SUPERIOR

PRIMERA: REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA El numeral 4.13 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA, solicita lo siguiente: Para verificar la información financiera, la UNIVERSIDAD tendrá en cuenta la información en firme a 31 de diciembre de 2020 registrada en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso Y en otro párrafo mencionan evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a 31 de diciembre de 2019 o 31 de Diciembre de 2020, para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre entendemos que aceptan la acreditación de los indicadores con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que aún no se ha vencido el plazo para presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.

RESPUESTA: Se acepta su observación y la modificación se hará en el Pliego de Condiciones definitivos.

SEGUNDA: TRANSPORTE Solicitamos se elimine la póliza de responsabilidad civil de los vehículos blindados, toda vez que con el seguro obligatorio se dan las garantías necesarias para la ejecución del contrato, o sugerimos que se garantice esta póliza RCE con un compromiso para el inicio del contrato, lo cual nos garantiza una pluralidad de oferentes y a su vez cumple con los objetivos de la universidad. Adicionalmente, solicitamos que la aprobación por parte de la supervigilancia sea para el desarrollo del objeto del contrato, esto es la prestación del servicio de vigilancia, y no de personal administrativo y/o directivo de los oferentes, toda vez que no serviría para la ejecución del contrato. Recordemos que el uso del vehículo blindado, es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios autorizados por parte de la supervigilancia, so pena de incurrir en sanciones o restringir la movilidad de los vehículos, lo anterior de conformidad con lo señalado en Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015.

RESPUESTA: No es de recibo su observación, la entidad le aclara que el seguro obligatorio – SOAT – no da garantías frente a la entidad por posibles afectaciones ante terceros en la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2021

TERCERA: RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Entendemos que el diploma de auditor interno de calidad, sirve para acreditar los 5 puntos para este cargo, en caso de no ser así, solicitamos a la entidad incluyan esta capacitación toda vez que se ajusta a las necesidades del perfil.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que es un auditor integral ISO 9001, 14001 Y 18001 GERENTE Solicitamos que se acepten grados oficiales de las fuerzas armadas (militares y policías) para el cargo de GERENTE, toda vez que exigirlo oficial superior restringe la participación y lo cierre a muy pocos oferentes este requisito.

RESPUESTA: La modificación se hará en el pliego de condiciones definitivo.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día de 19 de febrero de 2021.



EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA

Jefa del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros